



R. Poma
11/06/2024

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 195-2024-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe n° 325-2024/GRA/SGELP-RO-WMRV-CAMIONETAS; Informe n° 1737-2024-GRA/SGELP; Informe n° 052-2024-GRA-GRI/ET/CHPD Informe n° 411-2024/GRA/SGELP-RO-WMRV-CAMIONETAS; Informe n° 2132-2024-GRA/SGELP; Informe n° 059-2024-GRA-GRI/ET/CHPD; sobre la Actividad: IOARR. Adquisición de Camioneta, camioneta, camioneta y camioneta: Además de otros activos en el (la) Gobierno Regional de Arequipa – Gerencia Regional de Infraestructura en la localidad de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2488261 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2011-GRA/GR, de fecha 23 de mayo de 2015 se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, se establece como funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: "e) Conducir el proceso técnico de ejecución de los Proyectos de Inversión, según la modalidad debidamente concertada, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y dispositivos técnico-legales vigentes" y "f) Participar en la normatividad, ejecución, revisión, evaluación, definición y aprobación del Estudio y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o Construcción a realizar, los que serán compatibles con el Plan de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal" y la Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa, publicada en el diario oficial El Peruano, el 15 de diciembre del 2023, que corresponde al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Que, señala el Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura en su Informe n° 059-2024-GRA-CHPD, que, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, Título III de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Capítulo I, Revisión de Oficio, Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.





RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 195-2024-GRA/GRI

Por lo que resulta valido realizar la corrección y aclaración de la resolución n° 024-2021-GRA/GRI en el siguiente sentido:

DICE	-	DEBE DECIR
-	CUI 2242132	- 2488261

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa, publicada el 15 de diciembre del 2023, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la corrección de error material en cuanto señala la resolución n° 024-2021-GRA-GRI, precisando lo siguiente: en la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n° 024-2021-GRA/GRI, el numero correcto del Código Único de Inversión al que hace alusión es el siguiente: CUI 2488261.

ARTICULO 2°: ADOPTAR, las acciones administrativas, técnicas, físicas y presupuestarias según corresponda, previo a su Ejecución.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR a la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa <https://www.gob.pe/regionarequipa>; a la persona designada por a Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AHOC/chpd
C.C. Arch.
DOC. REG: 7003543
EXP.: 4306516

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Afel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura